

DECRETO Nº 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30/03/23

\*1983/2023 - 40 años de Democracia

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



**CONVENIO ENTRE la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y el  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la  
PROVINCIA DE SALTA**

Entre la **SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida 9 de Julio Nº 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular Sra. Lorena Felisa Micaela Ferraro Medina (D.N.I. Nº 26.532.511), en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**, con domicilio en 25 de Mayo Nº 872, de la Localidad de Salta, Provincia de Salta representado en este acto por la Sra. Claudia Silvina Vargas (D.N.I. Nº 22.722.971) en su carácter de Ministra, en adelante "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO**, sujeto a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la resolución Nº RESOL-2021-183-APN-MDS de fecha 03 de marzo de 2021 se creó el PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO "ABRAZAR ARGENTINA", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de garantizar un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e insumos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez.

Que por el mismo acto administrativo se delegó a la titular de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL el carácter de autoridad de aplicación de "EL PROGRAMA".

Que, asimismo, por la resolución citada precedentemente se aprobaron los objetivos, lineamientos generales, y acciones de "EL PROGRAMA" identificados en el IF-2021-18160238-APN-CSP#MDS.

Que "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" ha

DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30/03/23

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

1983/2023 - 40 años de Democracia



**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

solicitado ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio para la implementación de "EL PROGRAMA" con la finalidad de potenciar capacidades comunitarias mediante refuerzos necesarios, a fin de mitigar las carestías apremiantes que sufren los sectores vulnerables y en pos de mejorar las condiciones de vida, con el convencimiento que los elementos y herramientas son imprescindibles para cubrir las necesidades dinámicas de esos sectores de la sociedad con alta vulnerabilidad social.

Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En este sentido, y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación de "EL PROGRAMA" con el objeto de mitigar las situaciones de vulnerabilidad que atraviesa un sector de la población en todo el territorio de la Provincia de Salta.

#### SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" un subsidio institucional de PESOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA (\$50.000.680,00) en la Cuenta Bancaria informada por "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" y habilitada a tal fin.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

CONVE-2023-0711782R-APN-SALT#MDS

DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 2023-23

"1983/2023 - 40 años de Democracia"  
FOLIO 4  
SERIACIÓN  
FOLIO  
NÚMERO DE SERIACIÓN

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA  
NORA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

- Equipamiento (Gasto de Capital): la suma de PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$14.381.900,00).
- Insumos (Gastos Corrientes): la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA (\$35.618.780,00).

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" será transferido a la cuenta bancaria de "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" en un único desembolso de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

**TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta referida en la cláusula anterior, "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula QUINTA del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social en la zona de residencia que motiva el presente subsidio.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA"**

"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de "LA SECRETARÍA", a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.
2. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" mediante adenda.
3. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que

DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30-03-23

"1983/2023 - 40 años de Democracia"



SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

**ES COPIA**  
KORINA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos -  
Secretaría General de la Gobernación

efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.

4. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos.
5. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de todos los elementos adquiridos con fondos del presente subsidio según el cuadro presupuestario mencionado precedentemente, mediante material fotográfico, y todo otro documento que resulte pertinente.
6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
7. Conservar debidamente archivada por el término de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

#### QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el Expediente N° EX-2023-04325203- -APN-SAI#MDS de "LA SECRETARÍA"

- Heladeras con freezer. Hasta 30 unidades.

CONVE-2023-07117828-APN-SAI#MDS

DECRETO Nº 247



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30-03-2023

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

1983/2023 - 40 años de Democracia



Ministerio de Desarrollo Social

- Cocinas. Hasta 134 unidades.
- Ventiladores. Hasta 71 unidades.
- Filtros de agua. Hasta 40 unidades.
- Juegos de sábanas. Hasta 700 unidades.
- Frazadas. Hasta 700 unidades.
- Juegos de toalla y tallón. Hasta 700 unidades.
- Conservadoras. Hasta 60 unidades.
- Bases de cama 80 x 190. Hasta 700 unidades.
- Colchones 80 x 190. Hasta 700 unidades.
- Zapatillas. Hasta 700 unidades.
- Bidón de agua mineral. Hasta 1500 unidades.

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Proponer Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

#### SEXTA: TITULARES DE DERECHO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente subsidio que por la Cláusula SEGUNDA se otorga será destinado a la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA a personas físicas en situación de vulnerabilidad, como así también a Instituciones públicas o privadas que articulen con "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" a fin de atender la mayor cantidad de personas en el menor tiempo posible, con el objetivo de paliar la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan.

#### SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" dentro de los **NOVENTA (90) días posteriores al plazo de ejecución**, se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS Nº 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al ANEXO I que forma parte integrante del presente, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de

DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 3003-83

\*1983/2023 - 40 años de Democracia

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

NORKA MARTINEZ DE CCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, y con el informe técnico pertinente.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General N° 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes respaldatorios de la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA para la rendición contable los que podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante emitido por la AFIP según corresponda, debiéndose seguir para su presentación las siguientes pautas:

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo —debajo del concepto facturado—.

CONVE.2023-07117828-APN-SAT#MDS

DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30-03-23

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

\*1983/2023 - 40 años de Democracia

ES COPIA  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación



Conjuntamente con la Rendición Contable "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" deberá remitir con carácter de declaración jurada el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno.

Cuando los destinatarios sean Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas de atención, deberán informar con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas instituciones a las que se les efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

#### OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" implicará la declaración de caducidad del subsidio según lo indicado en el Art. 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y demás normas modificatorias y complementarias.

La mora se producirá de pleno derecho por el mero vencimiento del plazo, sin necesidad de interpelación previa alguna.

#### NOVENA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Todos los actos que deba cumplir "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar

DECRETO Nº 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

FECHA

30-03-23

\*1983/2023 - 40 años de Democracia\*



SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

**ES COPIA**  
NORMA MARTINEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

#### DÉCIMA: SEGUIMIENTO, CONTROLES Y AUDITORÍA:

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el Organismo Público que ésta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, tocos ellos atinentes al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA".

"EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE SALTA" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

A tales efectos podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

CONVE-2023-07117828-APN-SAT#MDS



DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30-03-23

1983/2023 - 40 años de Democracia



SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

**ES COPIA**

NORAIK MARTINEZ DE CCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

(SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o bien a través de los Organismos Públicos que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "in fine" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

### DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

### DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSV

Micaela Ferraro  
Secretaría de Abordaje Integral  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

CONVE-2023-07117828-APN-SAI#MDS

DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30-03-23

\*1983/2023 - 40 años de Democracia



SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA

NORMA MARTINEZ DESCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

ANEXO I

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
AREA RENDICIÓN DE CUENTAS  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°...../202....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha: ..... \$.....  
Inversión Documentada rendida en la presente: ..... \$.....  
Inversión Documentada acumulada total rendida:..... \$.....  
Saldo a Invertir:..... \$.....

Dra. CLAUDIA SILVINA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSV

Micaela Ferraro  
Secretaría de Abordaje Integral  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

DECRETO N° 247



Ministerio de Desarrollo Social

FECHA 30-03-23

1983/2023 - 40 años de Democracia



SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

ES COPIA  
NORMA JUSTINIZ DE OCHOA  
Compartir Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

**FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DEL SUBSIDIO"**

Expediente MDS N° ..... Resolución MDS N° ...../202.... \$.....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	N° Comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe \$ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifiestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.
- Para el caso de organismos gubernamentales: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo

DECRETO Nº 247



Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FECHA 30-03-23

\*1983/2023 - 40 años de Democracia  
FOLIO 13  
LETO MINISTERIO

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

**ES COPIA**

ROXANA JARNEZ DE OCHOA  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría General de la Gobernación

fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución Nº 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus normas complementarias y modificatorias.
- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1º del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental. No Gubernamental o persona de existencia ideal).

Dra. CLAUDIA SILVANA VARGAS  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA  
CSV

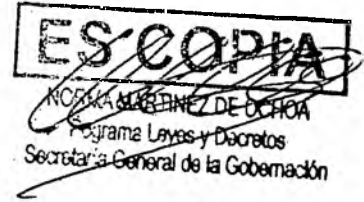
Micaela Ferraro  
Secretaría de Abordaje Integral  
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación

DECRETO Nº 247



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas  
Convenio



Número: CONVE-2023-07117828-APN-SAI#MDS

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 19 de Enero de 2023

Referencia: EX-2023-04325203- -APN-SAI#MDS - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA  
PROVINCIA DE SALTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.19 11:11:25 -03:00

Micaela Ferraro Medina  
Secretaria  
Secretaría de Abordaje Integral  
Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
DEPARTAMENTO DESPACHO  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
FECHA 30-03-23

SERGIO RICARDO REINOSO  
JEFE DEPARTAMENTO DESPACHO  
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.19 11:11:26 -03:00